

ACTA EXTRAORDINARIA No. 030-2026

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CRIMINÓLOGOS DE COSTA RICA, EL LUNES VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, EN LA MODALIDAD VIRTUAL.-----

MIEMBROS PRESENTES-----

Karen Jiménez Morales, Mag.	Presidenta	Carné 111-----
Deytel Beita Jiménez, Lic.	Vicepresidente	Carné 1087 (Se incorpora posteriormente)--
Josué Ramírez Brenes, Lic.	Secretario	Carné 1992-----
Luis Carlos Viales Villegas, Lic.	Vocal I	Carné 2441-----
Francisco Araya Barquero, Bach.	Vocal II	Carné 1552-----
Karla Alvarado Prado, Bach.	Vocal III	Carné 1355-----

MIEMBRO AUSENTE-----

Lauren Gordon Camacho, Mag.	Tesorera	Carné 1181-----
-----------------------------	----------	-----------------

Se cuenta con la presencia de la Licda. Michelle Solano Calderón, Fiscal.-----

PRESIDE LA SESIÓN: Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta-----

SECRETARIO: Lic. Josué Ramírez Brenes, Secretario-----

ORDEN DEL DÍA-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM-----

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.-----

CAPÍTULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ext. 029-2026.-----

CAPÍTULO III: APROBACIÓN DEL ACTA EXT. 029-2026-----

ARTÍCULO 03. Conocimiento y aprobación del acta ext. 029-2026 del 20 de julio de 2026.----

CAPÍTULO IV: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS-----

ARTÍCULO 04. Solicitud de Reincorporación. **Asunto:** Solicitud de Reincorporación del Sr. Dany Jafet Cubero Agüero.-----

CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA-----

ARTÍCULO 05. Nota de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Moreira Gómez, colegiado. **Asunto:** Respuesta al oficio CPC-JD-AC-401-2026, respecto a informe de gestión como Tesorero de Junta Directiva.-----

ARTÍCULO 06. Oficio CPCCR-CCON-003-2026 de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por los miembro del Comité Consultivo. **Asunto:** Respuesta al oficio CPC-JD-AC-420-2026, respecto a "Propuesta de inclusión de profesionales en criminología en los perfiles de acceso diferenciado del Registro Civil."-----

ARTÍCULO 07. Oficio RJM-230-2026 de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Lic. Alonso Oviedo Betrano, Asesor Legal Externo. **Asunto:** Criterio jurídico sobre la viabilidad de gestionar ante el Tribunal Supremo de Elecciones la inclusión general de las personas profesionales incorporadas al Colegio, de los perfiles diferenciados de acceso a la sección de "Consultas Civiles".-----

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA-----

No se presentó ningún asuntos de Fiscalía.-----

CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS-----

ARTÍCULO 08. Actualización curso de ética.-----

ARTÍCULO 09. Revisión de procesos de convenios.-----

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS -----

ARTÍCULO 10. Juramentaciones en sesiones extraordinarias.-----

ARTÍCULO 11. Propuesta de acuerdo para dar respuesta al Sr. Tino Salas Marksman sobre consulta de sesión 003 Extraordinaria.-----

CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN-----

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM-----

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.-----

La Karen Jiménez Morales, Presidenta de Junta Directiva, verifica el quórum, estando presentes los miembros de la Junta. Se cuenta con la presencia del Lic. Carlos Vargas Vargas, Director Ejecutivo.-

Verificado el quórum la Junta Directiva acuerda:-----

ACUERDO 01: -----

1 **Confirmar el quórum integrado por los miembros de Junta Directiva./ Aprobado por**
2 **cinco votos./ ACUERDO FIRME./**-----

3 **CAPÍTULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**-----

4 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 030-2026.-----

5 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda:-----

6 **ACUERDO 02:**-----

7 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL**
8 **QUÓRUM./ CAPÍTULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA./ CAPÍTULO III:**

9 **APROBACIÓN DEL ACTA EXT. 029-2026./ CAPÍTULO IV: ASUNTOS**

10 **ADMINISTRATIVOS./ CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA./ CAPÍTULO VI: ASUNTOS**

11 **DE FISCALÍA./ CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS./ CAPÍTULO VIII:**

12 **ASUNTOS VARIOS./ CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN./ APROBADO POR CINCO**

13 **VOTOS./**-----

14 **CAPÍTULO III: APROBACIÓN DEL ACTA EXT. 029-2026**-----

15 **ARTÍCULO 03.** Conocimiento y aprobación del acta ext. 029-2026 del 20 de julio de 2026.---

16 Sometida a revisión el acta ext. 029-2026, después de analizada la Junta Directiva acuerda:-----

17 **ACUERDO 04:**-----

18 **Aprobar el acta extraordinaria número veintinueve guion dos mil veintiséis del**
19 **veinte de julio del dos mil veintiséis, con las modificaciones de forma hechas./**

20 **ACUERDO FIRME./ Aprobado por cuatro votos./**-----

21 La Karen Jiménez Morales, Presidenta, se inhibe de la votación dado que no asistió a la sesión

22 029-2026 por encontrarse incapacitada.-----

23 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**-----

24 **ARTÍCULO 04.** Solicitud de Reincorporación. **Asunto:** Solicitud de Reincorporación del Sr.

25 Dany Jafet Cubero Agüero. **(Anexo 01).**-----

26 El Lic. Carlos Vargas Vargas, Director Ejecutivo, presenta la solicitud de incorporación del Sr.

27 Luis Alonso Leiva Hernández, la cual cumple con la lista de requerimientos, misma que está

28 verificada.-----

29 El Lic. Deytel Beita Jiménez, Vicepresidente, se incorpora a la sesión a las 6:58 p.m.-----

La Licda. Michelle Solano Calderón, Fiscal, externa que falta un requisito y quisiera verlo, la persona dice que labora y cuando la persona labora, a no ser que tenga una excepción, porque el patrón no diga que efectivamente no cumple, no vio el perfil de la persona y tiene que adjuntar el perfil del puesto que desarrolla, más que es un puesto público, entonces quisiera ver si tiene esa información en el formulario, lo dice que cuando es asalariado tiene que tener constancia de recursos humanos o efectivamente, el perfil del puesto.-----

El Lic. Josué Ramírez Brenes, Secretario, presenta la solicitud de reincorporación realizada por el señor Leiva Hernández, el cual adjunta los requisitos.-----

La señora Fiscal comenta que por un tema de no decir que "no", lo aceptaría, porque la persona presenta los requisitos y ya realizó el curso de ética y demás. Indica al Director Ejecutivo que sí es importante que cuando la persona labora, porque no saben si está ejerciendo la profesión actualmente, que no debería ver, porque sería ejercicio ilegal de profesión, solicitar específicamente las funciones que realiza en el puesto para evitar un tema de legalidad más adelante. Añade que esa es su recomendación.-----

El Lic. Vargas Vargas, Director Ejecutivo, externa que toma nota, sin embargo, cuando lee la nota remitida por el colegiado, la cual sabe la señora Fiscal también la analizó, le persona manifiesta, que no hubo una discontinuidad, lo que se dio fue un problema en la continuidad del pago y que él no lo percibió en la explicación corta que él brinda y que cuando lo percibe y se percata, efectivamente es cuando ahora hace todo el trámite de la incorporación, pero va anotado, entonces, cuando eso ocurra, verá que haya o la constancia de recursos humanos o el perfil de la persona.-----

La señora Fiscal externa que cuando se realiza una incorporación, cuando se hace una reincorporación o un retiro voluntario, igual Fiscalía, en este caso la Asistente de Fiscalía, envía una carta al patrono, porque sucede mucho eso que la persona tal vez por no pagar se suspende por morosidad y no sabe si durante ese tiempo hubo salarios a nivel de profesional, entonces siempre se hace el envío al patrono, externa que está bien, no hay ningún problema y pueden hacerlo así.-----

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:-----

ACUERDO 05:-----

**Dar por recibida la solicitud de reincorporación al Colegio del Sr. Dany Jafet Cubero Agüero. Reincorporar al Sr. Cubero Agüero, cédula de identidad número 1-1623-0843, carné 1860, quien ha cumplido con el procedimiento establecido. al Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, a partir de la notificación del acuerdo./ Aprobado por siete votos./ ACUERDO FIRME./-----
Comunicar al Sr. Dany Jafet Cubero Agüero, al Departamento Contable, a la Plataforma de Servicios y al Departamento Fiscalía (Anexo 01)./-----**

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, observa que desde el 07 de julio se realizó la solicitud por lo que consulta al Director Ejecutivo qué pasó con los documentos.-----

El Lic. Carlos Vargas Vargas, Director Ejecutivo, responde que se dio durante el lapso en que la señora Presidenta se encontraba incapacitada, básicamente ese fue el detalle y con mucho gusto puede brindar el detalle de la seguidilla de correos desde que ingresa.-----

La señora Presidenta responde que aunque ella esté incapacitada, está el Vicepresidente y la Junta Directiva sigue operando.-----

El Director Ejecutivo externa que se remite solo a Presidencia, sin embargo, toma nota para futuro y traslada la observación a la persona encargada a fin de dar la continuidad correspondiente.-----

La señora Presidenta agradece al Director Ejecutivo que se comunique con ella para ver estos temas, ya que ella puede coordinar de ser el caso con el Vicepresidente o la persona vocal respectiva lo que corresponda. La idea es que no haya atraso en los procesos, la Junta Directiva está diseñada para mantenerse operando aunque algunas personas estén ausentes.-----

CAPÍTULO V: CORRESPONDENCIA-----

ARTÍCULO 05. Nota de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Moreira Gómez, colegiado. **Asunto:** Respuesta al oficio CPC-JD-AC-401-2026, respecto a informe de gestión como Tesorero de Junta Directiva. **(Anexo 02).**-----

El Lic. Josué Ramírez Brenes, Secretario, informa que al colegiado se le hizo llegar el acuerdo solicitando el informe de la gestión como Tesorero de Junta Directiva, por lo que hace llegar la siguiente respuesta:-----

1 "Por medio de la presente le saludo cordialmente, debido a la solicitud realizada en el oficio
2 según el asunto, le comunico que para poder realizar lo que se me solicita es necesario cumplir
3 primeramente con lo siguiente:-----

- 4 – Se me comparta el acuerdo número 8 de la sesión ordinaria 006-2026, con el fin de poder
5 analizarlo con mi representante legal.-----
- 6 – Se me comparta el documento completo del criterio jurídico número **RJM-203-2026**, con
7 el fin de poder analizar el mismo y así poder analizar si procede tal solicitud con mi
8 representante legal, como es mi derecho.-----
- 9 – Informar la fecha exacta en que empezó a regir la **Reforma Integral Reglamento**
10 **Interno** actual del Colegio Profesionales en Criminología de Costa Rica.-----

11 Con el fin de no hacer caer en gastos desmedidos e innecesarios al Colegio Profesionales en
12 Criminología de Costa Rica, les recuerdo a los miembros de la junta directiva el artículo 34 de
13 la constitución política de Costa Rica, el cual establece el principio de irretroactividad de la ley.
14 Les recuerdo que los recursos del colegio son de todos los agremiados y deben ser bien
15 administrados, por lo tanto, los mismos no deben ser direccionados en criterios innecesarios y
16 costosos para el gremio, donde un acercamiento de buena fe podría solucionar alguna gestión
17 administrativa que se requiera.-----

18 Nuevamente les recuerdo mi buena intención de no entorpecer las gestiones del colegio, como
19 ya se las he hecho saber a varios de los miembros de la junta en muchas ocasiones, por lo que
20 los insto a que se realicen las gestiones con buena voluntad y con ello no tener que hacer gastar
21 el pecunio del gremio en acciones que puedan generar a futuro posibles daños o perjuicios por
22 una mala gestión administrativa.-----

23 Aprovecho el oficio para solicitarles muy respetuosamente se solucione de manera inmediata el
24 tema con el Banco Nacional, ya que en la actualidad me siguen llegando las **Alertas** de los
25 códigos de seguridad a mi número de teléfono personal, cuando se ejecuta alguna transacción
26 bancaria, en los últimos 3 meses, ocasionando molestias significativas y siendo una debilidad
27 en la seguridad bancaria del Colegio, situación que es muy sencilla de realizar acercándose a
28 una sucursal del banco y solicitando el cambio respectivo.-----

Quedo a la espera de la información solicitada y les recuerdo que un buen acercamiento puede solucionar cualquier malentendido.-----

Sin más por el momento, me despido.”-----

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, externa que efectivamente, el tema del Banco Nacional de Costa Rica, ha sido una incompetencia por parte del Banco, la señora Tesorera y su persona, se han presentado a realizar los procesos, donde claramente se les ha solicitado eliminar todo lo asociado con el señor Gómez Moreira, incluso otras personas que aparecían, no sabe por qué, sin embargo, a pesar de las reiteradas solicitudes de las visitas que han realizado, sigue estando asociado el token al señor Gómez Moreira, algo que le parece inconcebible, porque sabe que los bancos pueden tener algún tipo de limitaciones, pero la realidad es que ningún otro banco ha presentado tanta ineficiencia como el Banco Nacional de Costa Rica, otro punto es que cree que al parecer, se le olvida al colegiado Gómez Moreira, el deber de la transparencia, que es parte de la rendición de cuentas, del ejercicio, la transparencia en funciones que toda persona tiene que dar, de hecho así están en la normativa del Colegio y en su momento se le notificó un acuerdo donde se recibe la renuncia a su puesto y además se solicitaba un informe de su gestión, que es un principio de transparencia que ya está integrado en la normativa del Colegio y de pronto, tal vez la Fiscal, pueda ampliar un poco más de los fundamentos de la normativa que obviamente exige el deber decir de rendir cuentas y que no debe de existir ningún motivo en tener resistencia a realizarlo, porque son personas que han realizado las funciones dentro del marco normativo, por ende, le sorprende que tenga que acudir a una asesoría legal para ver si brinda o no un informe de sus obligaciones como Tesorero, en el tiempo en que ocupó ese puesto. Reitera que agradece a la Fiscal su opinión, dado que le parece inconcebible ese tipo de respuesta.-----

La Licda. Michelle Solano Calderón, Fiscal, considera que es muy complicado cuando la persona tiene una resistencia de cumplir la normativa porque claramente, como dice la señora Presidente, no existe reglamento nuevo, no existe ningún artículo específico que se esté aplicando al señor Gómez Moreira, que sea un tema de la nueva normativa aprobada; al contrario, el rendir informe está muy bien claro y específico en la normativa que es vigente, de hecho, desde el momento que aceptó el puesto como Tesorero, cree que sí es importante

aclarar al colegiado en dos vertientes; número uno, en el caso de la Junta Directiva no tiene por qué compartir ningún criterio legal, porque de uso exclusivo de la Junta Directiva, tanto así que un criterio legal puede ser vinculante o no, o sea, no existe una obligatoriedad de aceptar un criterio y eso es importante y que queda para análisis propio y tal vez compartir la normativa que está en la página del Colegio, en donde específicamente establece la obligatoriedad, de hecho, con su teléfono está buscando que no es nada complicado, en el Reglamento Interno del Colegio, artículo 32 cese de funciones, el cual leerá textualmente para que así se pueda poner en el acuerdo y ayudar al colegiado:-----

"ARTÍCULO 32.-Cese de funciones. Cesará de sus funciones el agremiado activo de la Junta Directiva o cualquier otro Órgano o Comisión del Colegio que:-----

a) Se separe o sea separado del Colegio, temporal o definitivamente.-----

b) Deje de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas, sean estas ordinarias o extraordinarias; en caso de ausentarse del país por más de tres meses, deberá solicitar permiso de la Junta Directiva para que tome las precauciones del caso y si dicho permiso es denegado, la persona integrante perderá automáticamente su condición de directivo.-----

c) Por sentencia firme sea declarado autor, cómplice o encubridor de un hecho delictivo o se encuentre en quiebra o insolvencia fraudulenta o culpable.-----

d) Infrinja cualquier disposición de la ley, de este Reglamento Interno o de los demás reglamentos o directrices del Colegio.-----

e) Sea judicialmente declarado incapaz en sentencia firme. **Para todos los casos anteriormente enunciados, la Junta Directiva solicitará a la persona separada la entrega de un informe final de gestión, además de la devolución bajo inventario de cualquier activo del Colegio que se encuentre en su posesión; dicho informe deberá ser rendido por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales, contabilizados a partir de la notificación junto con la entrega de los activos que tuviere.**"-----

Asimismo, la Junta Directiva, levantará, por medio del Fiscal, la información correspondiente y hará la convocatoria para Asamblea General Extraordinaria a fin de que se conozca el caso y elija si procediere, el sustituto o sustitutos por el resto del período legal, a más tardar un mes

después de producirse la vacante. En igual forma se procederá en el caso de muerte o renuncia de algunos de los miembros de la Junta Directiva.”-----

Al concluir consulta si los presentes tienen alguna duda específica.-----

La señora Presidenta responde que está perfecto, que la normativa lo indica tal cual, la Fiscal indicaba, no es algo que esté incluido en la nueva normativa el Reglamento Interno que sabe que aún no ha sido siquiera visto por el Ministerio de Justicia y Paz; que existe además, un principio de transparencia, el cual obviamente se debe rendir cuentas, de las funciones que realiza. Sugiere redactar el acuerdo en el sentido de dar por recibida la respuesta considerando varios de los elementos que indica el artículo 32 del Reglamento, en cuanto al acuerdo 08 tomado en la sesión ordinaria 006-2026, externa que realmente no recuerda en qué consistía, podrían adjuntarse, desconoce si es el mismo acuerdo donde se acepta la renuncia del señor Gómez Moreira y solicitan el informe, además que los criterios jurídicos son únicamente de competencia para la Junta Directiva, los cuales no son vinculantes y que quedan a criterio de la misma el acatamiento.-----

La Licda. Michelle Solano Calderón, Fiscal, interviene e indica que se llaman de uso interno porque son discrecionales y significa que la Junta Directiva puede acoger un criterio o bien rechazar y no existe una obligación de compartirlo con un tercero, porque es inclusivamente el órgano decisor que está evaluando el criterio legal, entonces no existe una obligación de compartirlo, al contrario, pueden compartir el artículo 32 del Reglamento Interno, en el que específicamente explica la obligatoriedad de él, de entregar el informe final y así como cualquier cosa que tenga su poder del Colegio.-----

El Bach. Francisco Araya Barquero, Vocal II, consulta si ante la negativa por parte del señor Gomez Moreira, de hacer entrega de un bien que tiene en su poder, a nombre del Colegio y lo pagó el Colegio, qué implicación podría traer la situación de que no entregue el “token” porque para él es muy serio.-----

La señora Presidenta externa que el “token” se ubica, en el celular, es una aplicación, no es un dispositivo físico, sin embargo, cree que ese es uno de los puntos que hay que indicar, que se han realizado distintas visitas al Banco Nacional de Costa Rica, por parte de la Presidencia y la Tesorería, donde se ha solicitado puntualmente eliminar al señor Gómez Moreira, sin embargo,

1 ha habido pues una negligencia por parte del Banco en no realizar esa solicitud, tal cual se ha
2 solicitado, de hecho no ha podido coincidir la Presidencia y la Tesorería para poder volver al
3 Banco juntas y pueden hasta el próximo sábado, por lo que hasta esa fecha pueden hacer
4 nuevamente otra visita y ver de qué forma resolver esa situación; cree que hasta cierto punto
5 no es responsabilidad de él, ni de la Presidencia y Tesorería, sino de la incompetencia del Banco,
6 sin embargo, tendrá que generar algún tipo de evidencia donde solicita por escrito un recibido
7 de que realicen la gestión que está solicitando, porque en ese punto si preguntan cuál es la
8 evidencia de que haya realizado bien la gestión no la tiene, solo es el criterio de lo que puede
9 decir la Tesorera y ella; sí cree que es un punto importante y otro punto sería que a la fecha
10 no ha empezado a regir la reforma integral del Reglamento Interno actual del Colegio de
11 Profesionales en Criminología de Costa Rica y en todo caso, la rendición de informes ya se
12 encuentra establecida en la normativa actual vigente de la Ley Orgánica del Colegio.
13 La señora Fiscal se disculpa con la señora Presidente por interrumpirla, pero es para responder
14 al Vocal II por la negatividad y recuerda que la anterior Tesorera, frente a la señora Presidenta
15 eliminó la aplicación del "token", lo cual permitió que el señor Gómez Moreira, fuera al Banco e
16 instalarla; el problema es que si él no elimina o no hace el trámite específico correspondiente,
17 es lo que podría estar entorpeciendo el proceso para poder adquirir el "token" por parte de la
18 nueva Tesorero. Sugiere indicar al señor Gómez Moreira, que sí es importante que elimine el
19 "token" porque si no lo realiza, ahí es donde pueden tener problema. Recuerda que con el
20 señor Gómez Moreira, pasó algo similar, hasta que la anterior Tesorera lo eliminó, sugiere
21 solicitar al señor Gómez Moreira en frente del Director Ejecutivo que pueda realizar el trámite
22 si fuera el caso, que no quisiera acompañarlos al Banco, porque sabe que todos tienen sus
23 agendas y demás. Externa que para responder al Vocal II y dejar claro la negativa en el criterio
24 legal que comparte la Asesoría Legal Externa, específicamente no dice únicamente del
25 apercibimiento que están haciendo ahorita, sino que si la negativa persiste por parte del señor
26 Gómez Moreira, la Fiscalía tiene que levantar la información y presentar un caso por un tema
27 de cumplimiento ético, porque el Código de Ética sí establece específicamente lo que es el
28 incumplimiento de funciones y el informe de rendición de cuentas o informe final de gestión,
29 es un tema de carácter de los miembros de Junta Directiva y está en el Código de Ética

establecido, por lo que este procedimiento es de forma preventiva, podría decir, antes de empezar una denuncia contra el señor Gómez Moreira, por lo que tal vez sería importante, no únicamente responder, desconoce si pueden llamarlo y explicar al señor Gómez Moreira, específicamente de la importancia de la rendición de cuentas y que termine su periodo. Indica que, tal vez algún miembro de Junta Directiva y puede conversar con el colegiado, dado que de alguna forma que de todo eso se le dio un voto de confianza por parte de la Asamblea General y de la misma forma la Junta Directiva, tiene ese mismo voto de confianza que definitivamente que él no entregue un informe de labores hace ver muy mal la gestión máxime que es el órgano de Tesorería, el cual es fundamental en la en la parte administrativa del Colegio.-----

La señora Presidenta menciona que coincide con la señora Fiscal, solo es un principio de transparencia, no solo porque está ya normado, sino que además es un principio de transparencia y también es una deferencia por respeto a las personas que los eligieron en Asamblea General, no se puede sencillamente renunciar y desentenderse de las acciones realizadas, sino que tiene que generar un informe de todas las actuaciones que se realizaron en especial a los temas económicos del Colegio, que sabe son temas sensibles y que obviamente tiene que haber un actuar idóneo o adecuado donde den respuestas de todos los quehaceres que se realizaron en su momento.-----

La señora Fiscal comenta que desconoce qué tanto sería poner el artículo porque empezaría a ser un tema de interpretación jurídica antes de dar un criterio, que sería posterior a alguna situación de denuncia por parte de Fiscalía, pero por ejemplo, en el artículo 65 del Código de Ética, específicamente habla sobre el profesional en los puestos de Junta Directiva, Tribunales, Comisiones Especiales, Comité Consultivo o cualquier otro órgano del Colegio y en el inciso a) indica:-----

"a) Violentar el debido proceso y el principio de legalidad establecido en las normativas internas del funcionamiento de la Junta Directiva, Tribunales, Comisiones especiales, Comité Consultivo o de cualquier otro órgano del Colegio."-----

Por lo anterior, claramente la no entrega o la negativa, específicamente entregar un informe de labores se estaría bajo violentando el debido proceso del Colegio, porque específicamente el

principio de legalidad, es en la misma Ley Orgánica y el Reglamento de Interno del Colegio, que establece esa obligatoriedad de entregar el informe de labores y la sanción, por ejemplo, del artículo 65, viene más abajo y dependiendo la gravedad dice que es una falta muy grave, en donde dice faltas, que es una falta grave, entonces claramente todo el tema va con los elementos que se tenga, al momento de que si él continúa con la negativa de no presentarlo, pero básicamente por ahí estaría el artículo ahora, específicamente Capítulo X.-----

La señora Presidenta considera importante considerar eso, sin duda alguna, ese inciso a) se asocia al incumplimiento de un informe de labores. Considera que ante una eventual reforma, sería importante agregar un punto, tal vez un poco más enfocado al deber de la transparencia de rendir los informes de gestión, más específico, pero sin duda alguna, el inciso a) es muy atinente porque evidentemente hay un incumplimiento la normativa interna del funcionamiento de la Junta Directiva.-----

La Bach. Karla Alvarado Prado, Vocal III, sugiere dejar constancia de que las diligencias están realizando en el Banco, porque también el colegiado está indicando que ya hace mucho tiempo se debió haber hecho verdad, dejando en constancia en la reacción de la nota, que no se ha hecho solo por no hacerlo, sugiere responder que se están realizando las gestiones en el Banco correspondiente.-----

La señora Presidenta considera importante aclara que el señor Gómez Moreira, hace referencia a que están haciendo un gasto del peculio del gremio por hacer ese tipo de consultas, ya que pueden generar daños o perjuicios por una mala gestión administrativa, al respecto cree que más bien están procurando que exista una gestión transparente de las funciones de la Junta Directiva, de quienes han estado o están, aunque no sabe hasta qué punto es también necesario aclarar que no hay un gasto adicional del peculio del gremio, que por el contrario están garantizando que exista una debida transparencia.-----

Al ser las 7:55 p.m. la señora Presidenta realiza un receso, el cual levanta a las 8:41 p.m.-----

Conocida la nota la Junta Directiva acuerda:-----

ACUERDO 05:-----

Dar por recibida la nota de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Sr. Marco Moreira Gómez, colegiado, en respuesta al oficio CPC-JD-AC-401-2026, respecto a

informe de gestión como Tesorero de Junta Directiva y se acuerda dar la siguiente respuesta:-----

"1- La reforma a la Ley Orgánica del Colegio del Profesionales en Criminología de Costa Rica aún no ha entrado en vigencia.-----

2- Se han gestionado acciones para realizar el traslado del "token" del Banco Nacional de Costa Rica, no obstante, esto no ha sido posible debido a la negligencia de parte del Banco, actualmente la Presidencia y la Tesorería se encuentran gestionando lo correspondiente con la entidad bancaria.-----

3- Recordar al Sr. Marco Moreira Gómez sobre lo estipulado en el Reglamento Interno vigente desde el 16 de septiembre del 2020 a la fecha, el artículo 32 hace referencia al cese de funciones de miembros de Junta Directiva y la responsabilidad de rendir un informe final de gestión y la devolución bajo inventario de cualquier activo del Colegio.-----

4- Invitar al Sr. Moreira Gómez a visitar la página del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, en el apartado de transparencia, donde podrá revisar todas las actas de las sesiones de la Junta Directiva que se han realizado en el presente año, he incluso los informes de gestión de miembros de Junta Directiva anteriores. -----

6- Los criterios jurídicos que brinde la Externa a la Junta Directiva, son recomendaciones no vinculantes que quedan a criterio por parte del órgano decisor si las acoge o no, por ende, lo vinculante corresponde a los acuerdo tomados.-----

7- Informar que, el realizar acciones de solicitud de transparencia en la gestión de personas ex directivas y el hacer cumplir la normativa no generan un gasto adicional o afectación en las finanzas del Colegio. -----

De buena fe, la Junta Directiva le insta, muy respetuosamente, a brindar el respectivo informe de gestión"./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./-----

Comunicar al Sr. Marco Moreira Gómez, colegiado./-----

ARTÍCULO 06. Oficio CPCCR-CCON-003-2026 de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por los miembro del Comité Consultivo. **Asunto:** Respuesta al oficio CPC-JD-AC-420-2026, respecto a

1 “Propuesta de inclusión de profesionales en criminología en los perfiles de acceso diferenciado
2 del Registro Civil.” **(Anexo 03).**-----

3 El Lic. Josué Ramírez Brenes, Secretario, informa que los miembros del Comité hacen llegar el
4 criterio que se solicitó respecto a este tema de incluir perfiles de profesionales de criminología,
5 que puedan realizar consultas por medio de la página del Registro Civil y no tener una limitación
6 de acuerdo con lo que se ha venido conversando que se quiere establecer. Añade que el Comité
7 realiza un recuento, del tema y revisan algunos por cuántos que son importantes considerar:--

8 **“1. Protección de datos personales y datos sensibles**-----

9 La Ley N.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales,
10 define los datos sensibles como aquellos relacionados con el fuero íntimo de la persona,
11 incluyendo información sobre origen racial, opiniones políticas, creencias religiosas, condición
12 socioeconómica, información biomédica o genética, orientación sexual, entre otros.-----

13 Dicha ley protege estos datos de forma reforzada y reconoce el derecho fundamental a la
14 autodeterminación informativa. Por regla general, el tratamiento de datos sensibles requiere
15 consentimiento expreso del titular o una habilitación legal específica.-----

16 **2. Alcances de un investigador privado**-----

17 La Ley N.º 8395 de Servicios de Seguridad Privados incluye expresamente a los investigadores
18 privados dentro de las actividades reguladas por el Ministerio de Seguridad Pública. Sin
19 embargo, la ley no les otorga potestades de autoridad pública, ni facultades para acceder a
20 expedientes médicos, bancarios, tributarios, migratorios, judiciales reservados o cualquier otra
21 información protegida por secreto legal.-----

22 Un investigador privado puede recopilar información obtenida por medios lícitos, tales como:--

23 •Fuentes públicas.-----

24 •Registros públicos legalmente accesibles.-----

25 •Entrevistas voluntarias.-----

26 •Observación en lugares públicos.-----

27 •Información suministrada legítimamente por su cliente cuando tenga derecho a ella. -----

28 **3. No puede, por ejemplo:**-----

29 •Acceder a expedientes médicos sin autorización.-----

- Obtener datos bancarios protegidos por secreto bancario.
- Acceder a bases de datos estatales restringidas.
- Interceptar comunicaciones.
- Obtener información mediante engaño, suplantación o violación de sistemas informáticos.

4. ¿Puede acceder a datos sensibles con autorización?

Sí, en ciertos casos limitados.

Si el titular de los datos otorga un consentimiento libre, informado y expreso, el investigador podría tratar esos datos dentro de los fines autorizados y respetando los principios de confidencialidad y proporcionalidad.

Por ejemplo:

- Una persona desaparecida cuya familia aporta información médica relevante para su localización.
- Un cliente que autoriza expresamente la investigación de aspectos propios de su historial personal.

Aun así, el investigador no adquiere facultades para obtener información sensible de terceros ajenos a la autorización.

5. Relación con el Código Notarial

Si el investigador además es notario, la condición de notario tampoco le permite acceder libremente a datos sensibles de terceros. Por el contrario, la función notarial está vinculada a deberes de secreto profesional y confidencialidad sobre la información obtenida en el ejercicio de la función.

La investidura notarial no constituye una autorización para consultar bases de datos protegidas ni para levantar reservas legales existentes.

6. Uso de la información en procesos judiciales

Incluso cuando la finalidad sea aportar prueba a un proceso judicial, el investigador privado debe obtener la información por medios lícitos. La circunstancia de que una investigación tenga fines judiciales no elimina las protecciones constitucionales sobre intimidad y datos personales. Requiriendo para acceder a información sensible:

6.1 . Consentimiento expreso del titular

La principal excepción es que la propia persona titular de los datos sensibles otorgue su consentimiento libre, informado, específico y expreso para el tratamiento de esa información.-

Por ejemplo:-----

- Historial médico aportado voluntariamente por el cliente.-----

- Información genética entregada para una reclamación de filiación.-----

- Datos de salud suministrados para una investigación de seguros o de incapacidad.-----

Aun con autorización, el investigador solo puede utilizar los datos para la finalidad autorizada.-

6.2. Orden judicial-----

Un juez puede ordenar el acceso o la entrega de determinada información cuando sea necesaria para un proceso judicial y exista fundamento legal.-----

Sin embargo, es importante distinguir algo:-----

- El investigador privado no puede emitir ni ejecutar la orden por sí mismo.-----

- Quien autoriza el acceso es la autoridad judicial competente.-----

- El investigador solo podría utilizar la información si esta es incorporada legalmente al expediente o le es suministrada legítimamente por una parte con autorización judicial.-----

7. Investigación penal realizada por autoridades competentes-----

Los cuerpos policiales, el Ministerio Público y los tribunales pueden acceder a información que estaría vedada para particulares cuando la ley los faculte y se respeten los controles legales correspondientes.-----

Un investigador privado no adquiere esas facultades por el hecho de colaborar con una víctima o con una defensa privada.-----

8. Datos contenidos en registros públicos-----

No todo dato personal es reservado.-----

Existen registros cuyo acceso está autorizado por ley, como:-----

- Registro Nacional.-----

- Información societaria.-----

- Bienes inmuebles.-----

- Personas jurídicas.-----

- Gravámenes y anotaciones registrales.-----

No obstante, si dentro de esos registros existen datos restringidos, el acceso continúa limitado.

9. Interés público expresamente establecido por ley-----

Algunas leyes permiten el tratamiento de ciertos datos sensibles por razones de:-----

- Salud pública.-----
- Seguridad nacional.-----
- Prevención de delitos.-----
- Cumplimiento de obligaciones legales.-----

No obstante, estas habilitaciones corresponden normalmente a instituciones públicas y no a investigadores privados.-----

10. Casos que NO constituyen una excepción-----

Un investigador privado no puede obtener legalmente:-----

- Expedientes médicos de terceros sin autorización.-----
- Información bancaria de terceros.-----
- Declaraciones tributarias.-----

Conclusiones-----

Considerando lo descrito anteriormente concluimos lo siguiente:-----

Primera: La labor realizada por un criminólogo desde el ejercicio privado de su profesión le permite recopilar y analizar información, además de informar sobre datos sensibles únicamente cuando exista consentimiento del titular, orden judicial o una habilitación legal expresa. La licencia de investigador privado, la formación en criminología o incluso la condición de notario no crean por sí mismas una facultad especial para acceder a información sensible protegida. Puede investigar y recopilar información lícita, pero no tiene autorización legal para acceder por iniciativa propia a datos sensibles o reservados de una persona. El acceso indebido a información sensible puede generar responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales.

Segunda. Aquellos criminólogos que por su labor desde el servicio público, independientemente de la institución donde laboren, mantendrán acceso a la información que el caso requiera, siguiendo los requerimientos establecidos por el Tribunal Supremo de Elecciones, no por su profesión específicamente, sino por la necesidad de acceder a información privada de algún ciudadano en la investigación que esté llevando, por lo que no se hace

necesario que se emita una solicitud en esta línea por parte del Colegio de Profesionales en Criminología.-----

Tercera. Las nuevas políticas establecidas por el Tribunal Supremo de Elecciones buscan prevenir el uso indebido de información personal, lo cual es normal en las políticas institucionales de las diferentes entidades de gobierno, que ya se aplican a instituciones como Dirección General de Tributación, Dirección General de Migración y Extranjería, Ministerio de Salud, entre otros, por lo que no estamos ante una situación nueva. -----

Cuarta. El Colegio de Profesionales en Criminología no debería asumir una responsabilidad general al solicitar que todo aquel profesional en Criminología que esté debidamente colegiado tenga acceso a la información que el Tribunal Supremo de Elecciones considere en adelante privada, pues en este tema convergen una serie de leyes y lineamientos que deben ser analizados con detalle, pues un uso indiscriminado de la información personal de cualquier ciudadano puede acarrear serias responsabilidades administrativas y penales y el Colegio no está en capacidad de controlar la ética con que cada criminólogo ejerce su profesión a nivel privado. -----

Quinta. Plantear por parte del Colegio de Profesionales en Criminología inclusión de profesionales en Criminología en los perfiles de acceso diferenciado del Registro Civil no viable, pues se estaría solicitando que se tenga acceso a información considerada confidencial por parte de privados, que tal como se ha anotado anteriormente puede ser usada de forma indebida.-----

Recomendaciones-----

Primera. En base a los criterios esbozados anteriormente, este comité recomienda que el Colegio de Profesionales en Criminología se mantenga vigilante de las políticas establecidas por el Tribunal Supremo de Elecciones, a fin de velar porque el ejercicio libre los profesionales en criminología no se vea entorpecido, sin intervenir emitiendo recomendaciones para que profesionales que ejerzan desde lo privado tengan accesos diferenciados más allá de los considerados por el Tribunal Supremo de Elecciones.-----

Segunda. Se recomienda al Colegio de Profesionales en Criminología, crear una comisión o comité que se dedique a realizar un estudio profesional para sugerir a instituciones relacionadas

1 con nuestro objeto de estudio sean públicas o privadas, la inclusión en sus manuales de puestos
2 donde se incluyan los profesionales en Criminología como una carrera atinente dentro de la
3 rama de ciencias sociales.”-----

4 La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, considera que en este punto sería determinar si
5 acogen la recomendación del Comité Consultivo y solicita a la señora Fiscal le indique si está
6 en lo correcto.-----

7 La Licda. Michelle Solano Calderón, Fiscal, desconoce si recuerdan cuando conocieron el tema
8 en discusión, que claramente organizó la diferencia de comparar al profesional en criminología
9 con un notario público, lo cual no es posible, por lo que ya el Comité Consultivo analizó más a
10 fondo, específicamente el perfil, porque el notario público accede a información privada, porque
11 hay un consentimiento informado y él no explica en el tema de datos personales. Respecto al
12 segundo punto específicamente y la inclusión del profesional en criminología, dentro de sus
13 manuales de puestos, claramente no versa a la consulta que realiza la persona profesional
14 porque la persona colegiada solicita que se ha incluido en las excepciones del acceso a
15 información del Tribunal Supremo de Elecciones, la última recomendación del Comité, sin
16 embargo, se puede acoger de forma total o parcial, como bien dice el Vocal II o el todo no,
17 para que el Comité aclares esa última recomendación porque la persona profesional habla
18 específicamente de un ámbito privado, como bien lo hacen ellos en la relación, no emerge un
19 tema de una función pública, porque no es un profesional que trabaja en el sector público, sino
20 que es una persona que labora en el sector privado; cree que si la Junta Directiva comparte el
21 criterio, su recomendación sería trasladar de forma completa el criterio a la persona colegiada
22 le puede generar algún tema de confusión de la última recomendación porque queda como una
23 responsabilidad por parte del Colegio la inclusión del perfil en todo el ámbito público y no es lo
24 que está pidiendo la persona, ese sería su criterio, pero al final la Junta puede tomar la decisión,
25 como le decía al Vocal II, pueden acoger de forma parcial el criterio y la respuesta o al contrario,
26 también pueden solicitar una aclaración que en algún momento se había manejado algo así con
27 el Comité Consultivo para evitar una confusión a la persona colegiada.-----

28 El Bach. Francisco Araya Barquero, Vocal II, expresa que realmente no ha leído muy bien esa
29 recomendación porque la verdad es que entiende absolutamente nada, de por qué el Tribunal

1 Supremo, no sabe y no tiene ni la más remota idea, si alguien puede aclarar realmente qué es
2 esa incursión que está solicitando e informa que no ha leído nada, ni sabe nada de esto
3 realmente.-----

4 La señora Fiscal informa que en una sesión, cree que fue en la ordinaria, de julio recibieron una
5 consulta de la persona colegiada, ahorita no recuerda el nombre de la persona en la solicitaba
6 un criterio por parte del Colegio, para que se incluyera o que existiera algún tema de reforma
7 a lo nuevo aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones, en la cual actualmente información
8 que es de carácter sensible, va a existir una plataforma específica donde la persona notaria en
9 este momento es la única persona que va a estar capacitada para eso, tendrá un usuario y
10 contraseña y puede acceder sus datos, información privada, están hablando de datos
11 personales, de cuántos matrimonios tiene una persona, con quién está casado, todo lo que el
12 Tribunal Supremo de Elecciones, en este momento restringió y en el análisis que realiza muy
13 bien el Comité Consultivo, ve que hay un tema específico de función de la persona notaria,
14 quien tiene su protocolo, su oficina o demás, hay un tema que se llama consentimiento
15 informado, está dentro del Código Notarial, todo notario, todo acto que realiza lo hace presente
16 a las partes, entonces hay un consentimiento informado de acceso a información privada porque
17 la misma persona autoriza en el acto público que es la escritura y el Comité Consultivo hace
18 ese análisis y adicionalmente dice que el tema de la ley de protección de datos personales, que
19 si el Colegio solicita ese tema, primero que es una reforma de ley, porque es una ley específica
20 que se aprobó una reforma y segundo se estaría solicitando o poniendo en peligrosidad
21 información que es de carácter sensible y como bien dicen ellos, no puede ser un tema público,
22 consulta quién es un investigador privado primero que todo, que si bien ellos lo realizan cuáles
23 son las características de ese investigador privado; también habla un tema de responsabilidad
24 objetiva y recuerda que toda persona notaría pública, cuando es notario se hace lo que se llama
25 caución, que es un pago adicional en la dirección de notariado, una póliza de responsabilidad
26 adjetiva, eso lo hace todo notario público, significa que todo acto que realiza esa persona, si en
27 algún momento tiene la buena situación civil, penal o administrativa, responde de forma
28 solidaria monetariamente, entonces, como bien lo dice el Comité Consultivo, si el Colegio entra
29 a generar esa pelea, como bien lo establece la persona colegiada en su solicitud o consulta,

1 cree que fue una solicitud específicamente de análisis, tendrían que pensar qué pasa si una
2 persona profesional tiene una falta en esa situación, como bien dicen ellos, la investigación que
3 realiza, no hay un consentimiento informado porque cuando se realizó la investigación hay un
4 tema de que la persona que está investigada no lo sabe, que jurídicamente hablando a nivel
5 judicial se puede realizar, porque hay una autorización mediante un Juez de la República,
6 porque específicamente existe algo que genera esa posibilidad a nivel público, pero como bien
7 dice el Comité Consultivo, qué pasa con el investigador privado, no está en la misma condición
8 que una persona que está en un status público, por ahí va el análisis, pero de igual forma el
9 Comité Consultivo y tal vez el señor Secretario ayuda con el siguiente tema, hay un criterio legal
10 donde ellos también avalan eso, o sea, realmente hay un criterio legal que dice que entrar en
11 esa pelea o contingencia con el Tribunal Supremo Elecciones, no es como lo más viable por
12 todo ese tema de responsabilidades.-----

13 El señor Vocal II externa que le quedó claro.-----

14 El Lic. Deytel Beita Jiménez, Vicepresidente, recuerda que el tema lo analizaron en algún
15 momento antes de enviarlo a consulta y por lo menos su posición es que en ese tema que
16 tienen que ser muy cuidadosos, la verdad, no ve necesario que los criminólogos tengan acceso
17 a esas plataformas, precisamente porque se podrían estar vulnerando los datos sensibles de
18 las personas sin su consentimiento; su posición es que no deben enredarse en este tema y
19 echarse un pulso que al final puede salir este contraproducente.-----

20 El señor Secretario externa que el siguiente punto, es el criterio justamente jurídico, las
21 recomendaciones que se indican son:-----

22 "RECOMENDACIONES.-----

- 23 1. No presentar una solicitud dirigida a reconocer un perfil ampliado automático para la totalidad
24 de las personas incorporadas al Colegio.-----
- 25 2. Comunicar a la señora Isabel Guevara Campos que determinadas labores criminológicas podrían
26 justificar el acceso, pero únicamente cuando exista una función pública.-----
- 27 3. Esperar la definición de los requisitos operativos del nuevo sistema y, posteriormente, valorar
28 una consulta técnica al Tribunal sobre accesos institucionales del Colegio o autorizaciones
29 individuales."-----

1 El señor Secretario considera que lo anterior es lo mismo que dice el Comité Consultivo.-----
2 La señora Presidenta expresa que coincide con el señor Vicepresidente y con la señora Fiscal,
3 externa que ella es criminóloga, pero se desenvuelve en el sector académico, no tiene ningún
4 tipo de motivo que requiera conocer información privada de una persona, a pesar de que es
5 criminóloga, porque se dedica a una cuestión académica y de una forma ilimitada, darle acceso
6 a todas las personas colegiadas a información confidencial, considera que no existe un
7 argumento que valide el acceso a esta información privada y que podría darse situaciones que
8 pongan en conflicto a las personas colegiadas; a diferencia de las personas notarias que saben
9 muy bien que por su función requieren tener acceso a la información de las personas, para lo
10 que es el traspaso de bienes, entre otras funciones que realizan. Considera que lo ideal es
11 recibir de forma parcial este acuerdo, porque crear un Comité que se dedique a hacer un estudio
12 para sugerir a todas las instituciones relacionadas con nuestro objeto de estudio, sean públicas
13 o privadas, la inclusión en sus manuales de puestos donde se incluya a los profesionales en
14 criminología como una carrera atinente, sinceramente, no comprende muy bien ese
15 planteamiento segundo, lamento que solo hablen de personas criminólogas y no se hable de
16 todas las disciplinas que integra el Colegio y tercero, no van a asumir una responsabilidad de
17 esas enormes dimensiones cuando ni siquiera se tiene claro el ámbito de acción, o al menos
18 identificar todas las instituciones públicas o privadas, para poder hacer una intervención de sus
19 manuales de puestos, lo cual obviamente, es un trabajo titánico y que obviamente requiere de
20 disposiciones institucionales. Reitera que coincide con la señora Fiscal de aceptar el acuerdo
21 de forma parcial, igual la reacción de la primera recomendación no la ve tan claramente
22 redactada, no da una claridad de lo que quieren dar a entender; los presentes dirán que podrán
23 entender, lo que cree que indica es que el Colegio debe recomendar que exista un acceso
24 diferenciado de ciertas personas profesionales que tengan necesidad de acceder a esta
25 información.-----

26 -----
27 El señor Vocal II consulta sí el acceso se estaría brindando solo a los notarios, sin embargo,
28 qué pasa con los notarios que no están debidamente inscritos y que tienen ese acceso o algo
29 así.-----

La señora Fiscal aclara que el único notario público que podrá acceder a la información es aquel que está debidamente registrado en la Dirección Nacional de Notariado, que esté activo y habilitado, o sea una persona que pueda ejercer su profesión basado en los criterios y cita el ejemplo, que en el Tribunal Supremo de Elecciones se hacen tres trámites por parte de notariado, inscripción de matrimonios, constancias de nacimiento de personas, reconocimiento de hijos específicamente, que son trámites que por sí solos, a nivel de buena fe, el notario público lo realiza porque la misma ley establece que por una situación de buena fe pueden realizar actos públicos, matrimonio, divorcios, que son actos muy específicos.-----

El señor Vocal II realiza otra consulta dado que realmente no está muy empapado de eso y le surge muchas de dudas, como si no estarían limitando el acceso a la información como profesionales el día de mañana si se comienza a trabajar como un criminólogo en el área de investigación privada.-----

La Fiscal responde que para eso existen específicamente plataformas que por ejemplo, se puede acceder con un costo adicional.-----

La Bach. Karla Alvarado Prado, Vocal III, añade que cuando se hace esas gestiones y accede a ese tipo de plataformas privadas e inclusive pagando hay requisitos para trabajar, que de hecho, la Dirección de Servicios de Seguridad Privados, entre sus modalidades, tiene el carnet que lo acredita para ser investigador privado, o sea, partiendo de ahí es que se puede tramitar el credencial para ser investigador privado y para esas plataformas aunque sean gratuitas, tienen que dejar una constancia de confidencialidad para que se va a utilizar esas cosas y hay requisitos que se tienen que cumplir; tal vez de esa plataforma sí, pero hay otra en las que se puede apoyar para realizar ciertas gestiones de investigación privada.-----

El señor Vocal II externa que le quedó clarísimo y agradece a la Vocal III.-----

La señora Presidenta cree que lo ideal es que si van a emitir un criterio, recomendar que se realicen accesos diferenciados a personas profesionales de las carreras de ciencias policiales, criminología, ciencias criminológicas, administración policial de prevención del delito e investigación criminal; que tengan funciones asociadas a investigaciones, el punto es que se ha diferenciado, pero no de acceso a todas las personas colegiadas al Colegio porque no todas tienen una razón de acceder a la información privada de las personas.-----

1 La señora Fiscal responde que el asunto son dos, si la Junta Directiva recomiendan eso, el
2 siguiente paso es solicitar una reforma a la norma, porque es una ley específica que es una
3 reforma; además, como bien dice la señora Presidenta, hay que establecer específicamente
4 quiénes, cómo y por qué, entrando en una situación muy específica, que pasa a nivel de otra
5 ley que sí ellos toman en consideración la Ley de Protección a Datos Personales, o sea, las
6 investigaciones públicas se realizan porque hay un Juez de la República o un Fiscal a cargo que
7 lleva la investigación y se firma para autorizar esa esa recolección de datos personales, pero a
8 nivel privado, cómo hacen para que la persona no tenga un tema de consentimiento informado
9 como lo organiza de notario, no dice investigaciones de antecedentes antes de un acto, pero
10 porque las personas están siendo informadas, no sé si me vas a entender en el en el ámbito
11 privado. Indica que la situación es que si se pide eso, como bien dice la señora Presidenta,
12 tienen que ir a la reforma normativa, hacer las solicitudes de excepción a nivel del Tribunal
13 Supremo de Elecciones y cree que, como bien dice el Vicepresidente, es un pulso que en este
14 momento no lo ve tan viable porque no tienen la fundamentación jurídica y académica del por
15 qué esas personas, investigadores privados no inscritos al Ministerio de Seguridad Pública, que
16 es otra ley que también tienen que tomar en consideración tenía que ser a datos personales.--
17 El señor Vicepresidente menciona que lo que más andan investigando los investigadores
18 privados investigando son infidelidades para temas de divorcios y otras cosas; entonces ahí
19 quien está haciendo investigado no está consintiendo que averigüen su vida y sus datos, es la
20 contraparte quien está pagando para ese servicio, entonces ahí es difícil tener una visión
21 objetiva para determinar a qué profesional sí y a qué profesional, cree que es meterse en un
22 asunto muy complejo.-----

23 El señor Vocal II consulta si como Colegio, reguladores y controladores no pueden sacar
24 provecho de esa situación y como tener un listado y poder tener un control de ese tipo de
25 personas.-----

26 La señora Presidenta considera que como hacer un proceso al interno del Colegio de que
27 personas colegiadas.-----

28 La señora Fiscal consulta quién va a controlar eso, porque la Dirección Nacional de Notariado,
29 tiene equis cantidad de abogados que fiscaliza la función pública del notario, porque tienen

1 fiscalizadores de planta; la consulta sería quién va a fiscalizar esas funciones. Añade que la
2 Fiscalía fiscaliza la normativa específica y el ejercicio profesional, pero cómo se hace para tener
3 ese control con las personas, tendría que tener una planilla en la Fiscalía específicamente para
4 eso únicamente.-----

5 El señor Vocal II sugiere que la persona que se le ocurre que la persona que quiere, porque al
6 Colegio la Ley 8831 lo faculta para ese tipo de situaciones, que a lo interno pueden hacer
7 protocolos, para que la persona que quiera tendría que llegar, inscribirse, hacer un pago
8 mensual por estar inscrita debidamente y tener los datos al día y si alguno de los de las personas
9 quieren ir al Colegio a solicitar una certificación sobre la persona y toda la cosa que tenga de
10 acceso, aclara que es algo que se le ocurre.-----

11 La señora Fiscal aclara que para poder llegar a eso tienen que hacer una reforma a la ley, que
12 el Tribunal Supremo de Elecciones acaba de reformar y ese el punto principal, que la excepción
13 está en esa reforma y número 2 antes de cobrar y hacer todo ese tema que es muy
14 probablemente van a decir, que pueden lucrar o no, recuerda que la función del Colegio es un
15 tema público del ejercicio profesional, van a decir que para eso está la cuota de los colegiados
16 y por ejemplo, el Colegio de Abogados tiene timbres pero está normado, o sea, hay que ver
17 cómo a nivel de normativa, el Colegio a nivel de Ley Orgánica hacen también la reforma para
18 poder exigir ese monto.-----

19 El Lic. Deytel Beita Jiménez, Vicepresidente, expresa que el Tribunal Supremo de Elecciones, ni
20 siquiera a las policías está permitiendo acceder, solo lo puede hacer la Policía Judicial en
21 dirección funcional de un Juez o Fiscal que está llevando una investigación, no es quien se le
22 ocurra ver cuántos matrimonios, cuántos hijos tiene una persona, esa es información de cada
23 persona.-----

24 El Lic. Luis Carlos Viales Villegas, Vocal I, comenta que tiene entendido que el OIJ, PCD y la
25 Dirección General de Migración sí tienen acceso.-----

26 El señor Vicepresidente menciona que son autoridades muy específicas, no está abierto a todos
27 los cuerpos de policía.-----

La señora Fiscal comenta que existe ese direccionamiento de una parte judicial, por eso es posible, porque hay una investigación en curso, hay un Fiscal Adjunto, un Juez que tiene conocimiento de una investigación.-----

El señor Vicepresidente indica que en la Policía Municipal llevan investigaciones, pero no pueden mover, todo se hace en coordinación con o el OIJ y con Dirección Funcional, no pueden hacer por iniciativa propia a investigar a alguien.-----

La señora Presidenta considera que hay dos elementos y no están en la potestad de poder cobrar por un servicio que da el Estado y segundo, que no tienen las capacidades operativas de poder ofrecer algo de esas dimensiones, porque efectivamente, no tienen el suficiente personal que pueda realizar todas esas gestiones, sería asumir una responsabilidad bastante grande para el Colegio y que podría rebasar las capacidades; coincide con el señor Vicepresidente, hay que ver qué luchas se pueden tomar, dónde pueden tener las capacidades, cree que en ese punto están en la sintonía de considerar que no es apropiado dar un acceso a todas las personas incorporadas al Colegio a la información privada de las personas, ya que no hay una justificación jurídica razonable que valide o justifique tener acceso a esa información privada.-----

La señora Fiscal cree que el criterio lo señala en las conclusiones y solicita al señor Secretario, lo presente:-----

"RECOMENDACIONES.-----

1. No presentar una solicitud dirigida a reconocer un perfil ampliado automático para la totalidad de las personas incorporadas al Colegio.-----
2. Comunicar a la señora Isabel Guevara Campos que determinadas labores criminológicas podrían justificar el acceso, pero únicamente cuando exista una función pública.-----
3. Esperar la definición de los requisitos operativos del nuevo sistema y, posteriormente, valorar una consulta técnica al Tribunal sobre accesos institucionales del Colegio o autorizaciones individuales."-----

El señor Vicepresidente indica que alinea más con ese criterio, que con el del Comité.-----

El señor Secretario aclara que el Comité consultivo en el oficio indica:-----

1 **"Quinta.** Plantear por parte del Colegio de Profesionales en Criminología inclusión de
2 profesionales en Criminología en los perfiles de acceso diferenciado del Registro Civil no viable,
3 pues se estaría solicitando que se tenga acceso a información considerada confidencial por
4 parte de privados, que tal como se ha anotado anteriormente puede ser usada de forma
5 indebida."-----

6 La señora Presidenta considera que esa debió ser la recomendación final y cree que primero
7 sería dar por recibido el documento, desconoce si se debe informar si se acoge o no el criterio
8 que brinda la Comisión, para dar respuesta a la colegiada.-----

9 La señora Fiscal externa que sí se debe acoger, dado que según la Ley Orgánica, la Junta
10 Directiva acoge o no las recomendaciones del Comité Consultivo, sugiere dejarlo primero como
11 un acuerdo, como dice la señora Presidenta para aceptarlo o no.-----

12 Conocido este oficio la Junta Directiva toma los siguientes acuerdos:-----

13 **ACUERDO 06:**-----

14 **Dar por recibido el oficio CPCCR-CCON-003-2026 de fecha 21 de julio de 2026,**
15 **suscrito por los miembro del Comité Consultivo, en respuesta al oficio CPC-JD-AC-**
16 **420-2026, respecto a "Propuesta de inclusión de profesionales en criminología en**
17 **los perfiles de acceso diferenciado del Registro Civil." Acoger el criterio señalado**
18 **en el oficio supracitado de manera parcial, considerando únicamente que no es**
19 **viable que las personas colegiada al Colegio de Profesionales en Criminología de**
20 **Costa Rica, tengan un acceso diferenciado a la información sensible de las personas**
21 **en la base de datos del registro civil. No se acoge la segunda recomendación del**
22 **documento en razón de que, de acuerdo a recomendación legal, aún no están**
23 **establecidos los requisitos operativos del nuevo sistema y realizar estas funciones**
24 **excede las capacidades del accionar del Colegio./ Aprobado por seis votos./**
25 **ACUERDO FIRME./**-----

26 **Comunicar al Comité Consultivo./**-----

27 **ACUERDO 07:**-----

28 **Brindar la siguiente respuesta a la Sra. Isabel Campos Guevara, colegiada:**-----

Asunto: Postura de la Junta Directiva hacia la solicitud presentar por la Sra. Isabel Campos Guevara:-----

Estimada colegiada:-----

Luego de un análisis exhaustivo realizado por el Comité Consultivo y la Asesoría Legal Externa del Colegio, la Junta Directiva ha determinado lo siguiente respecto al acceso a información sensible y las implicaciones legales para nuestra profesión:

1. Acceso restringido a información sensible:-----

se concluye que el acceso a información civil restringida no está garantizado para todos los agremiados. la normativa vigente establece que este acceso debe basarse en la necesidad, legitimidad y proporcionalidad, lo que impide la promoción de un acceso automático para todos los miembros del Colegio.-----

2. Justificación del acceso en funciones públicas:-----

Se ha establecido que los criminólogos que desempeñan funciones en el sector público pueden acceder a la información necesaria para sus investigaciones, siempre que cumplan con los requisitos establecidos. este acceso está vinculado a su rol y a la naturaleza específica del caso en cuestión, no a su colegiatura.-----

3. Protección de datos personales:-----

Es vital reconocer las políticas implementadas para proteger la información personal. la Ley No. 8968 subraya que cualquier consulta sobre datos debe responder a una finalidad legítima y no permite accesos masivos o indiscriminados.

4. Responsabilidad ética del Colegio:-----

El Colegio no puede asumir la responsabilidad de garantizar el acceso a información privada para todos sus miembros. esto podría resultar en serias consecuencias legales y es necesario establecer mecanismos que aseguren que cada criminólogo actúe dentro de un marco legal y ético.-----

5. Inclusión en perfiles de acceso diferenciado:-----

La propuesta de incluir a los criminólogos en los perfiles de acceso diferenciado no es viable. esto implicaría solicitar acceso a información confidencial que, si se maneja incorrectamente, podría dar lugar a un uso indebido de datos personales.--

La Junta Directiva reafirma su compromiso con la legalidad y la ética en la práctica de la criminología y demás carreras atinentes, y agradece su comprensión en estos asuntos críticos.-----

Atentamente, -----

Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica./

Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./-----

Comunicar a la Sra. Isabel Campos Guevara, colegiada./-----

ARTÍCULO 07. Oficio RJM-230-2026 de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por el Lic. Alonso Oviedo Betrano, Asesor Legal Externo. **Asunto:** Criterio jurídico sobre la viabilidad de gestionar ante el Tribunal Supremo de Elecciones la inclusión general de las personas profesionales incorporadas al Colegio, de los perfiles diferenciados de acceso a la sección de "Consultas Civiles". **(Anexo 04).**-----

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, considera que en este punto se puede dar por recibida la información y no lleva acuerdo.-----

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE FISCALÍA-----

No se presentó ningún asuntos de Fiscalía.-----

CAPÍTULO VII: ASUNTOS DE DIRECTIVOS-----

ARTÍCULO 08. Actualización curso de ética.-----

La Bach. Karla Alvarado Prado, Vocal III, informa que el pasado jueves 23 de julio, junto con el Lic. Luis Carlos Viales Villegas, Vocal I, se reunieron con el Lic. Jorge Quesada Lacayo, Gestor de Desarrollo Académico y Profesional, para conversar respecto al curso de ética que imparte el Colegio. El Gestor los atendió muy amablemente y comentó que todo había salido bien, que logró analizar lo del anterior curso, realizó una exposición porque no habían podido ingresar a la plataforma, vieron algunas costas de las cuales no tenían conocimiento, por ejemplo que se utiliza la plataforma "classroom", el Gestor les dio un panorama real que no se puede hacer un cambio tan abruptamente como la Junta Directiva lo ha pensado, de que quitar el curso o poder actualizarlo en un mes.-----

1 El Lic. Luis Carlos Viales Villegas, Vocal I, añade que la anterior Gestora no dejó la clave del
2 correo no dejó la clave del correo y para realizar el cambio de clave ocupan un número de
3 teléfono que no han identificado, de momento no hay posibilidad de cambiar la contraseña.---

4 La señora Vocal III añade que el Lic. Quesada Lacayo, Gestor, por ningún motivo cerrar la
5 sesión, porque no podría a ingresar a la plataforma, tal como está ahora, por ello se necesita
6 aperturar un correo de "Gmail" porque es la plataforma de "Classroom" que se está utilizando
7 con un número de teléfono que esté ligado al Colegio, no que esté ligado a ninguna persona
8 para que no vuelva a pasar ese tipo de cosas, obviamente el Gestor actual no estaba y ese es
9 uno de los riesgos y vulnerabilidades que tienen ahora, entonces tienen que definir cuál número
10 de teléfono se puede crear.-----

11 El señor Vocal I expresa que habían pensado el que utiliza el Director Ejecutivo, ya que es del
12 Colegio y lo maneja la Dirección Ejecutiva, considerando que es el más viable, el Gestor
13 recomienda realizarlo lo antes posible porque se puede cerrar el sistema, se presente alguna
14 falla y se pierda el curso.-----

15 La señora Vocal III añade que se puede manipular, dado que quien tiene la clave lo puede
16 manipular; lo importante de hacer el cambio es porque cuando el Gestor realice la actualización
17 del curso se pueda trasladar los contenidos, ligado y vinculado a esa dirección de correo para
18 seguir utilizando "Classroom", porque definitivamente recomendó que el curso se puede seguir
19 utilizando esa plataforma, pero no con esas condiciones que tienen ahora, que no se tiene el
20 dominio como tal.-----

21 El señor Vocal I comenta que se les ocurrió estando ahí, que también le van a consultar al
22 Director Ejecutivo, la posibilidad de que un pasante pueda estar medio tiempo con el Gestor,
23 para que realice todo el traslado del curso, porque el Gestor labora medio tiempo, por más que
24 quiera colaborar, no podrá, puesto que crear este curso o modificarlo como quiere la Junta
25 Directiva, conlleva tiempo y él no lo tiene ahorita de sobra. Añade que la intención es consultar
26 al Director Ejecutivo y obviamente a la Junta Directiva, la posibilidad de que un pasante pueda
27 colaborar con el Gestor y nada más indique "mira esto, esto y esto fue lo que hice, lo que ya
28 monté, revíselo" para que el Gestor nada más lo apruebe y listo para no quitar más tiempo.---

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, informa que solicitó al Gestor realizará una proyección de gastos con la implementación de la actualización profesional, incluyendo el entorno virtual de "Moodle", en cuanto él entregue la información pueden de una vez utilizar un entorno educativo como debe de ser, para utilizar para esos fines, porque de una u otra forma se va a requerir pronto; además consulta a los señores Vocales I y III, si cuando se reunieron con la anterior Gestora brindó los accesos a esta plataforma.-----

El señor Vocal I responde que no, ella envió un "link" como si se fuera a realizar el examen únicamente.-----

La señora Presidenta consulta si puntualmente solicitaron los accesos y no hubo respuesta positiva por parte de la anterior Gestora.-----

El señor Vocal I responde que la ex colaboradora indicó "este es el acceso, esto es lo que se le manda a los agremiados, con esto es lo que se trabaja" únicamente y en su momento cuando estuvo en el Colegio, consultó a la ex colaboradora si quedaban las claves y quedaban todos los accesos, la respuesta que brindó fue que sí, que todo eso iba a quedar, sin embargo, por lo visto no quedó nada de eso.-----

La señora Presidenta consulta al Director Ejecutivo si en la entrega del puesto que realizó la ex colaboradora, le dio él los accesos a la plataforma donde está el curso ética.-----

El Lic. Carlos Vargas Vargas, Director Ejecutivo, responde que lo visto fue que no faltara la base de datos, que no faltara absolutamente nada, por lo que le gustaría realizar mañana una consulta técnica, porque necesita primero saber si ese ligue de la cuenta "Gmail" esa hacia un "Gmail", que no es corporativo, sino personal, por eso ella no lo entrega, porque en las últimas conversaciones que ha tenido sobre aspectos técnicos con Cenet lo que ha captado es que, en efecto, ellos no usan absolutamente nada del Gmail en el entorno que usan, por lo que realmente no sabe si técnicamente ella lo utilizó porque lo ocupaba y usó el personal.-----

La señora Presidenta considera que eso es un hecho, la ex colaboradora lo que hizo fue abrir una dirección de correo electrónico, con nombre del Colegio pero no tienen acceso a ese dominio, es una cuenta de "Gmail", como la de cualquier correo electrónico personal.-----

El Director Ejecutivo, externa que en ese caso es lo señalado por la señora Vocal III, efectivamente, lo que ya tiene anotado es actuar mañana mismo de forma inmediata, hacer

una creación de un correo "Gmail" direccionarlo con el teléfono de la Dirección Ejecutiva y mudarlo absolutamente todo ahí, para poner el riesgo en cero de lo que está ocurriendo hasta el día de hoy.-----

El señor Vocal I indica que el problema es que no se puede trasladar esa información al correo del curso en sí, porque está creado en ese mismo correo, así lo entendió; pueden crear un correo, por lo que obviamente tienen que ir paso a paso trasladando la información, alimentando manualmente, no es que se crea el correo y listo, ya se solucionó.-----

El Bach. Francisco Araya Barquero, Vocal II, recuerda que cuando se hizo primeramente las reuniones, la ex colaboradora, el Vocal I y su persona, así como el señor Luis Brenes, la idea en un principio fue eso; sin embargo, cuando la Vocal II realiza la averiguación correspondiente es efectivamente lo que dicen los compañeros, si en este momento quiere abrir para hacer un "Google Forms", tiene que salir con su correo electrónico y al salir así viene con su acceso. Añade que efectivamente, como dice el Vocal I, agarró la información, cambiar un correo electrónico y trasladarlo a otro lado.-----

La señora Vocal III considera que algo pasó porque se cambió todo lo del curso de ética; desconoce de qué forma se impartía antes, pero recuerda que se dejó de realizar y luego como que cuando a la anterior Gestora se le dieron las funciones y demás, como parte de sus labores, creyó conveniente realizarlo de esa manera porque no se brindaba el curso de ética de esa manera y cuando se comienza a dar se cambió.-----

La señora Fiscal considera que hay un tema en el que cree están confundidos, porque "Gmail" sí existía, Fiscalía tiene uno y es en el que la Asistente de Fiscalía, revisa la plataforma y se llama fiscalia@criminologia.or.cr; indica que eso no es nuevo, eso es desde siempre porque de hecho, los boletines se manejaban por otra plataforma, que es amigable con "Gmail" y Desarrollo Profesional también tiene su correo institucional, por lo que la consulta sería qué posibilidades hay que el viernes que llega la anterior Gestora, solicitar el acceso a esa información porque el correo es del Colegio.-----

El señor Secretario aclara que si el correo fuera del Colegio no hay problema.-----

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, realiza un receso al ser las 9:48 p.m. el cual levanta a las 10:20 p.m.-----

Externa que se da por recibida la información brindada por la señora Vocal III y el señor Vocal I, la cual no requiere acuerdo.

ARTÍCULO 09. Revisión de procesos de convenios.

El Lic. Luis Carlos Viales Villegas, Vocal I, menciona que la idea es revisar la parte de convenios en la página, dado que hay un apartado en el área de este de los convenios, que indica que se debe realizar o solicitar una carta de convenio, un formulario que se realiza de manera virtual; sin embargo, el formulario brinda dos días de respuesta, por lo que consulta si hay alguna posibilidad de que se pueda modificar o cambiar.

La Bach. Karla Alvarado Prado, Vocal III, comenta que la idea es que el Lic. Carlos Vargas Vargas, Director Ejecutivo, pueda colaborar desde la Dirección Ejecutiva, para delegar la actualización. El Lic. Carlos Vargas Vargas, Director Ejecutivo, expresa que toma nota y procederá tal y como se instruye.

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, agradece y considera que tampoco amerita un acuerdo, más bien, el Director Ejecutivo toma nota para atender la situación expuesta.

CAPÍTULO VIII: ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 10. Juramentaciones en sesiones extraordinarias.

La Bach. Karla Alvarado Prado, Vocal III, menciona que cuando se encuentren en la sesión ordinaria de cada mes, que por lo general han realizado un juramentación, a fin de tener como un pequeño protocolo, dado que tratan de llegar siempre muy temprano y demás y creo que siempre cumplen con eso todos, tal vez unos llegan más temprano que otros, pero tal vez se pueda delegar a ciertos integrantes, como decir "bueno, el lunes le toca a Carla en compañía de otro hacer la juramentación, porque está un tema, tal vez de recibir a las personas, hasta para una foto formal ya se sabe que se va un poco más formal de lo normal", a veces se asiste a la sesión después de los trabajos o de algunas otras funciones y no se tiene la formalidad, pero sí es un evento formal, aunque sea una sesión ordinaria y las personas que llegan, lo hacen con esa ilusión y por lo general todos están, pero que algunos sepan que les toca realizar esa juramentación en la sesión.

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, consulta a la señora Vocal III qué propone puntualmente.

La señora Vocal III responde que tener delegado quién juramenta en cada sesión, dado que en ocasiones se hace esperar a las personas porque tal vez falta un miembro de Junta Directiva, no se sabe quién lo hará o no todos llegan formales para atender a las personas; la idea es que quien va a juramentar sepa que le corresponde recibir a la persona.-----

La señora Presidenta recuerda que las juramentaciones le corresponden a la Presidencia.-----

La señora Vocal III externa que en ocasiones algunos externan que no desean salir en la foto porque se vistieron informal o si se delega a una persona a juramentar que tal vez no está preparado; consulta si se da a entender.-----

La señora Presidenta indica a la señora Vocal III que la disculpe pero no entiende.-----

La señora Vocal III menciona percibió en la última juramentación, que las personas a veces llegan y se quedan mucho rato esperando y no se tiene la iniciativa de salir y recibirlos y que ellos puedan esperar que los pasen para juramentar.-----

La señora Presidenta comenta que ahora el Director Ejecutivo se encuentra más entendido de este tipo de eventos y puede hacer una coordinación con el personal administrativo para que puedan realizar las mejoras; cree que de pronto sería bueno analizar las juramentaciones, siempre hay oportunidades de mejora que de pronto pueden analizar qué cosas mejorar, si es que las personas están esperando, entonces que el Director Ejecutivo los haga pasar de pronto como una cuestión más de organización del personal administrativo, pero desconoce hasta que punto de generar un documento, porque sin una propuesta concreta es complicada.-----

La Licda. Michelle Solano Calderón, Fiscal, desea ser totalmente transparente y clara, las sesiones tienen una hora específica y si la persona llega antes no es un tema de la Junta Directiva, o sea, si la persona llega antes, como pasó anteriormente, se le dio el recibimiento a la persona, el Director Ejecutivo coordinó para dos sillas más porque las personas llegaron con acompañantes, lo cual no se sabía, se les dio un jugo, unas galletitas mientras esperaba y cree que eso es importante; tal vez por la hora en que están citando a las personas, que tengan claro que realmente la sesión es hasta que llegue la mayoría simple de las personas que llegan a una Junta Directiva y puedan celebrarla, diferente sería y desconoce si es a eso a lo que se refiere, que no estén listas las cosas. Añade que no vio muy correcto y sabe que no es culpa

1 de la Presidencia, sino es la coordinación a lo interno, si saben que hay juramentación, es muy
2 feo que la Presidencia esté firmando los títulos el mismo día, por lo que sugiere ver las
3 posibilidades que si la Presidencia no llega se puede enviar con mensajería para que ella los
4 firme anteriormente, doña Carla Hidalgo hacía eso, la anterior Directora Ejecutiva, pero cree
5 que ya eso es un tema de coordinación de la administración no es un tema de función de la
6 Junta Directiva, porque el dueño del proceso protocolariamente es la Dirección Ejecutiva, o sea,
7 finalmente los miembros de Junta llegan a la sesión, celebran la sesión a la hora y sería muy
8 diferente que la Presidencia diga "mira, estoy atrasada, inicien", o sea, son cosas que pueden
9 suceder y lo siente, pero cree que el señor Vicepresidente lo hizo bien, sabía que tenía que
10 asumir e iniciaron y se juramentaron las personas. Indica que es muy difícil en su caso porque
11 trabaja en oficina y sabe que va formal mal todos los días, independientemente de lo que
12 suceda, siempre va formal a excepción de los viernes, que le dan libre, pero va formal porque
13 es parte de su función, todos saben que llega de trabajar, no se puede exigir, por ejemplo al
14 Vocal II o al Vicepresidente, a personas que tienen una función policial que llegue con traje
15 entero, o sea, eso sí del todo no lo cree correcto, porque la Junta Directiva se está adaptando
16 a la necesidad de la persona, la cual es el juramento antes por un tema específico, por eso es
17 que las juramentaciones están dentro de una sesión, porque de hecho, cuando son los sábados
18 es una sesión solamente para juramentar, sí, porque al final cada quien decide si se quiere
19 tomar la foto y al que no quiere no se puede obligar porque no estaría bien obligar a la gente
20 y sobre el tema notificación el señor Secretario traslada la agenda y se avisa con anticipación,
21 no se ve avisando el día antes "colegas, recuerden que mañana hay juramentación dentro de
22 la sesión"; cree que todos son responsables de llegar y leer la agenda, saber qué temas hay y
23 que, por ejemplo, tienen una juramentación extraordinaria en una sesión ordinaria, porque es
24 así, es excepcional, no es que siempre aplicará, pero entiende y como dice la señora Presidenta,
25 cree que al final de todo si hacen una exigencia, tendría que existir un reglamento de protocolo
26 entonces para poder aplicarlo y decir "vea compañeros, van a tener que informar a partir de
27 ahora todas las sesiones ordinarias", porque excepcionalmente puede existir una
28 juramentación.-----

La señora Presidenta externa que en todo caso, días previos puede hacer algún tipo de repaso y no necesariamente en una sesión de junta, repasar el proceso de juramentación para mejorar la experiencia.-----

ARTÍCULO 11. Propuesta de acuerdo para dar respuesta al Sr. Tino Salas Marksman sobre consulta de sesión 003 Extraordinaria. **(Anexo 04).**-----

El Lic. Josué Ramírez Brenes, Secretario, recuerda que el colegiado Tino Salas Marksman, había solicitado en algún momento el audio y vídeo de la sesión extraordinaria 003-2026; inicialmente un acuerdo que se le había hecho llegar a él, decía que la Junta Directiva, iba a evaluar si se brindaba ese audio y video; posteriormente el colegiado solicita el audio y video de las sesiones extraordinarias 008-2026 y 016-20206, en ambos casos sí se brinda la información, pero nunca se dio la respuesta, si se brindaría la información de la sesión extraordinaria 003-2026 y el tema se ha estado analizando con la Asesoría Legal Externa y ellos hacen una propuesta de acuerdo, vía correo electrónico hoy lunes a la 1:30 p.m. por lo que dará lectura a la propuesta:-----

"ACUERDO XX-----
Después de conocer la gestión presentada por el señor Tino Salas Marksman, mediante la cual formula observaciones sobre la oportunidad y el alcance de la respuesta previamente brindada; cuestiona la documentación que le fue remitida; consulta el fundamento, la naturaleza y la vigencia del enlace de descarga habilitado por tres días; solicita acceso a los archivos mediante un medio digital que garantice su integridad; y requiere copia completa del respaldo audiovisual de la Sesión Extraordinaria n.º 003-2026, así como la valoración efectuada respecto de esta última, esta Junta Directiva acuerda:-----

PRIMERO. Tener por identificados y atendidos, de manera expresa, integral y separada, todos los extremos planteados por el señor Tino Salas Marksman en su gestión, en los términos desarrollados en los puntos siguientes.-----

SEGUNDO. En cuanto a la alegada extemporaneidad, reconocer que la respuesta anterior fue comunicada una vez transcurrido el plazo ordinario aplicable para atender la gestión. No obstante, aclarar que dicho plazo tiene carácter ordenatorio y no perentorio, por lo que su vencimiento no produce la pérdida de competencia de esta Junta Directiva para resolver, no invalida la respuesta emitida con posterioridad y no genera, por sí solo, una nulidad o una

sanción automática dentro de esta gestión. La obligación de responder subsiste aun después de vencido el plazo y se atiende mediante la respuesta previamente emitida, complementada por el presente acuerdo. En consecuencia, la circunstancia señalada no impide ni desvirtúa el conocimiento y la resolución de las consultas formuladas, sin perjuicio del deber institucional de procurar su atención oportuna.-----

TERCERO. En cuanto a la manifestación de que se incorporó documentación no requerida, aclarar que los archivos y documentos remitidos fueron incluidos por considerarse pertinentes y necesarios para explicar, respaldar y dar contenido a la respuesta brindada. Su remisión tuvo carácter complementario y no sustituyó la contestación de los extremos planteados. Asimismo, se deja constancia de que se puso a disposición del gestionante todo el material cuya entrega resultaba procedente y que era necesario para atender su solicitud, sin perjuicio de las limitaciones de acceso aplicables a información reservada o confidencial.-----

CUARTO. En relación con el enlace cuya vigencia era de tres días, dejar constancia de que este mecanismo se utilizó porque, en ese momento, era el único medio institucional conocido y disponible para transferir archivos de gran tamaño. La vigencia indicada no se sustentó en una norma legal, reglamentaria ni en un plazo administrativo establecido por acuerdo de esta Junta Directiva, sino que correspondió exclusivamente a una condición técnica y operativa del servicio utilizado. Por esa razón, no se trataba de un plazo procedimental computable en días hábiles, sino de tres días naturales y consecutivos de disponibilidad técnica. En concreto, el enlace permaneció habilitado desde **[INDICAR FECHA Y HORA DE HABILITACIÓN]** hasta **[INDICAR FECHA Y HORA DE VENCIMIENTO]**.-----

QUINTO. Tener por subsanada la limitación temporal antes indicada, por cuanto posteriormente se habilitó al señor Tino Salas Marksman acceso sin restricción temporal de tres días, mediante una carpeta de Google Drive asociada al correo electrónico desde el cual formuló su consulta. Por ese medio se puso nuevamente a su disposición la totalidad de los archivos cuya entrega resultaba procedente y el material necesario para responder su gestión. En consecuencia, el vencimiento del enlace inicialmente remitido dejó de producir cualquier limitación práctica de acceso. Esta habilitación no comprende el respaldo audiovisual de la

Sesión Extraordinaria n.º 003-2026, cuya solicitud se resuelve de manera específica en los puntos siguientes.-----

SEXTO. Tener por realizada la valoración anunciada mediante oficio CPC-JD-SEC-019-2026 respecto del contenido del respaldo audiovisual correspondiente a la Sesión Extraordinaria n.º 003-2026.-----

SÉTIMO. Determinar que la grabación contiene deliberaciones directamente vinculadas con un proceso judicializado, criterios jurídicos, valoraciones internas, estrategia institucional e información sensible o de acceso restringido, cuya divulgación podría comprometer o afectar intereses institucionales legítimos y exponer información de terceras personas.-----

OCTAVO. Determinar que el respaldo audiovisual constituye un registro oficial, continuo e íntegro de la sesión, cuya conservación responde a los deberes establecidos en los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, particularmente en cuanto a la autenticidad, fidelidad, integridad y trazabilidad de lo ocurrido durante la sesión y de su correspondencia con el acta respectiva.-----

NOVENO. Dejar constancia de que esta Junta Directiva valoró la posibilidad de facilitar una versión parcial, editada o fragmentada de la grabación; no obstante, determinó que los asuntos confidenciales, estratégicos y sensibles se encuentran incorporados de manera continua y estrechamente vinculados con el desarrollo de la deliberación, de modo que su supresión, corte o edición comprometería la continuidad contextual, fidelidad, integridad y trazabilidad del respaldo documental oficial.-----

DÉCIMO. Rechazar la solicitud de entrega íntegra o parcial del respaldo audiovisual correspondiente a la Sesión Extraordinaria n.º 003-2026, con fundamento en los artículos 24 y 30 de la Constitución Política; los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública; la Ley n.º 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales; y las normas procesales aplicables en materia de publicidad y reserva judicial.----

DÉCIMO PRIMERO. Aclarar que la decisión anterior no constituye una desatención del derecho de petición ni una restricción absoluta al derecho de acceso a la información pública, sino una limitación concreta, excepcional y proporcional, circunscrita al respaldo audiovisual que contiene información sujeta a deberes de reserva y confidencialidad. El acta firme de la

Sesión Extraordinaria n.º 003-2026 constituye el documento formal y oficial mediante el cual se deja constancia de la discusión, deliberación razonable, votación y adopción de los acuerdos del órgano colegiado. Una vez aprobada, el acta adquiere carácter de documento público y permite a las personas administradas y agremiadas conocer, controlar y fiscalizar las decisiones adoptadas, en ejercicio de la garantía de acceso a la información reconocida en el artículo 30 de la Constitución Política. El contenido público y formalmente aprobado de la actuación de esta Junta Directiva se encuentra consignado en el acta firme de la sesión, debidamente publicada en la página institucional y en los mecanismos de transparencia del Colegio, sin perjuicio de que el gestionante pueda solicitar la certificación de los acuerdos cuya reproducción resulte jurídicamente procedente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Tener por respondida la totalidad de las observaciones, solicitudes y consultas formuladas por el señor Tino Salas Marksman e instruir a la Secretaría para comunicarle íntegramente el presente acuerdo, como respuesta formal, expresa y motivada, al medio de notificación aportado.”-----

La Mag. Karen Jiménez Morales, Presidenta, solicita al señor Secretario presente nuevamente cada uno de los acuerdos.-----

El señor Secretario menciona que trasladó a cada uno el correo electrónico, entonces por ahí lo también lo tienen.-----

La señora Presidenta consulta si hay una propuesta de acuerdo.-----

El señor Secretario responde que la respuesta presentada tal cual la sugiere la Asesoría Legal.

El Lic. Deytel Beita Jiménez, Vicepresidente, considera que es bastante clara y concisa, cree que aborda todos los puntos que el colegiado en su nota puntualmente solicitaba y se está dejando claro con criterio jurídico que sí y que no, lo cual le parece bastante bien.-----

La señora Presidenta considera que está bastante clara y descriptiva; consulta si alguno de los presentes tiene algo más que opinar o disconformidad, caso contrario, considera que se puede acoger la propuesta de la Asesoría Legal.-----

Conocido este punto la Junta Directiva acuerda:-----

ACUERDO 08:-----

Después de conocer la gestión presentada por el Sr. Tino Salas Marksman, colegiado, mediante la cual formula observaciones sobre la oportunidad y el alcance de la respuesta previamente brindada; cuestiona la documentación que le fue remitida; consulta el fundamento, la naturaleza y la vigencia del enlace de descarga habilitado por tres días; solicita acceso a los archivos mediante un medio digital que garantice su integridad; y requiere copia completa del respaldo audiovisual de la Sesión Extraordinaria No. 003-2026, así como la valoración efectuada respecto de esta última, esta Junta Directiva acuerda:-----

PRIMERO. Tener por identificados y atendidos, de manera expresa, integral y separada, todos los extremos planteados por el señor Tino Salas Marksman en su gestión, en los términos desarrollados en los puntos siguientes.-----

SEGUNDO. En cuanto a la alegada extemporaneidad, reconocer que la respuesta anterior fue comunicada una vez transcurrido el plazo ordinario aplicable para atender la gestión. No obstante, aclarar que dicho plazo tiene carácter ordenatorio y no perentorio, por lo que su vencimiento no produce la pérdida de competencia de esta Junta Directiva para resolver, no invalida la respuesta emitida con posterioridad y no genera, por sí solo, una nulidad o una sanción automática dentro de esta gestión. -----

La obligación de responder subsiste aun después de vencido el plazo y se atiende mediante la respuesta previamente emitida, complementada por el presente acuerdo. En consecuencia, la circunstancia señalada no impide ni desvirtúa el conocimiento y la resolución de las consultas formuladas, sin perjuicio del deber institucional de procurar su atención oportuna.-----

TERCERO. En cuanto a la manifestación de que se incorporó documentación no requerida, aclarar que los archivos y documentos remitidos fueron incluidos por considerarse pertinentes y necesarios para explicar, respaldar y dar contenido a la respuesta brindada. Su remisión tuvo carácter complementario y no sustituyó la contestación de los extremos planteados. Asimismo, se deja constancia de que se puso a disposición del gestionante todo el material cuya entrega resultaba

procedente y que era necesario para atender su solicitud, sin perjuicio de las limitaciones de acceso aplicables a información reservada o confidencial.-----

CUARTO. En relación con el enlace cuya vigencia era de tres días, dejar constancia de que este mecanismo se utilizó porque, en ese momento, era el único medio institucional conocido y disponible para transferir archivos de gran tamaño. La vigencia indicada no se sustentó en una norma legal, reglamentaria ni en un plazo administrativo establecido por acuerdo de esta Junta Directiva, sino que correspondió exclusivamente a una condición técnica y operativa del servicio utilizado. Por esa razón, no se trataba de un plazo procedimental computable en días hábiles, sino de tres días naturales y consecutivos de disponibilidad técnica. En concreto, el enlace permaneció habilitado desde sábado 27 de junio del 2026 a la 14:00 hasta el martes 30 de junio del 2026 a las 14:00.-----

QUINTO. Tener por subsanada la limitación temporal antes indicada, por cuanto posteriormente se habilitó al señor Tino Salas Marksman acceso sin restricción temporal de tres días, mediante una carpeta de Google Drive asociada al correo electrónico desde el cual formuló su consulta. Por ese medio se puso nuevamente a su disposición la totalidad de los archivos cuya entrega resultaba procedente y el material necesario para responder su gestión. En consecuencia, el vencimiento del enlace inicialmente remitido dejó de producir cualquier limitación práctica de acceso. Esta habilitación no comprende el respaldo audiovisual de la Sesión Extraordinaria No. 003-2026, cuya solicitud se resuelve de manera específica en los puntos siguientes.-----

SEXTO. Tener por realizada la valoración anunciada mediante oficio CPC-JD-SEC-019-2026 respecto del contenido del respaldo audiovisual correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 003-2026.-----

SÉTIMO. Determinar que la grabación contiene deliberaciones directamente vinculadas con un proceso judicializado, criterios jurídicos, valoraciones internas, estrategia institucional e información sensible o de acceso restringido, cuya

divulgación podría comprometer o afectar intereses institucionales legítimos y exponer información de terceras personas.-----

OCTAVO. Determinar que el respaldo audiovisual constituye un registro oficial, continuo e íntegro de la sesión, cuya conservación responde a los deberes establecidos en los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública, particularmente en cuanto a la autenticidad, fidelidad, integridad y trazabilidad de lo ocurrido durante la sesión y de su correspondencia con el acta respectiva.-----

NOVENO. Dejar constancia de que esta Junta Directiva valoró la posibilidad de facilitar una versión parcial, editada o fragmentada de la grabación; no obstante, determinó que los asuntos confidenciales, estratégicos y sensibles se encuentran incorporados de manera continua y estrechamente vinculados con el desarrollo de la deliberación, de modo que su supresión, corte o edición comprometería la continuidad contextual, fidelidad, integridad y trazabilidad del respaldo documental oficial.-----

DÉCIMO. Rechazar la solicitud de entrega íntegra o parcial del respaldo audiovisual correspondiente a la Sesión Extraordinaria No. 003-2026, con fundamento en los artículos 24 y 30 de la Constitución Política; los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública; la Ley No. 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales; y las normas procesales aplicables en materia de publicidad y reserva judicial.-----

DÉCIMO PRIMERO. Aclarar que la decisión anterior no constituye una desatención del derecho de petición ni una restricción absoluta al derecho de acceso a la información pública, sino una limitación concreta, excepcional y proporcional, circunscrita al respaldo audiovisual que contiene información sujeta a deberes de reserva y confidencialidad. El acta firme de la Sesión Extraordinaria No. 003-2026 constituye el documento formal y oficial mediante el cual se deja constancia de la discusión, deliberación razonable, votación y adopción de los acuerdos del órgano colegiado. Una vez aprobada, el acta adquiere carácter de documento público y permite a las personas administradas y agremiadas conocer, controlar y fiscalizar

las decisiones adoptadas, en ejercicio de la garantía de acceso a la información reconocida en el artículo 30 de la Constitución Política.-----

El contenido público y formalmente aprobado de la actuación de esta Junta Directiva se encuentra consignado en el acta firme de la sesión, debidamente publicada en la página institucional y en los mecanismos de transparencia del Colegio, sin perjuicio de que el gestionante pueda solicitar la certificación de los acuerdos cuya reproducción resulte jurídicamente procedente.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Tener por respondida la totalidad de las observaciones, solicitudes y consultas formuladas por el señor Tino Salas Marksman e instruir a la Secretaría para comunicarle íntegramente el presente acuerdo, como respuesta formal, expresa y motivada, al medio de notificación aportado./ Aprobado por seis votos./ ACUERDO FIRME./-----

Comunicar al Sr. Tino Salas Marksman, colegiado./-----

CAPÍTULO IV: CIERRE DE SESIÓN-----

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL SEÑOR VICEPRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS VEINTIDÓS HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA INDICADO.-----

Karen Jiménez Morales

Presidenta

Josué Ramírez Brenes-----

Secretario-----